RAD. **08433-4089-002-2022-00346-00**
PROCESO: **VERBAL SUMARIO REVINDICATORIO**
DEMANDANTE: **YOHARIS MABEL LLERENA NAVARRO**
DEMANDADO: **WILLIAM STIT VIDES CASTRO**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso de verbal sumario- reivindicatorio, donde se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392. Malambo, marzo 9 de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, cumplidas las etapas previas a la audiencia, se fijará fecha para la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 392 del CGP, como así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR, como fecha para realizar la audiencia de que habla el artículo 392 del C.G.P en la **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL 2022** a las 09:00 AM.

SEGUNDO: TENER, como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda y su contestación.

TERCERO: Se previene a las partes o a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Los testigos deberán comparecer de manera presencial a las instalaciones del Despacho, donde serán recepcionadas las pruebas a las que hubiera lugar en la sala de audiencias física.

QUINTO: La inasistencia a la audiencia por alguna de las partes, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso.

SEXTO: ADVERTIR, a las partes y sus apoderados que no deberán realizar la audiencia en un mismo recinto, ni con una misma dirección electrónica o equipos; so pena de que sea declarada fallida la audiencia.

SEPTIMO: REQUERIR, a las partes a fin de que informen los correos electrónicos de los interesados, máximo un (01) día antes de la diligencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

04

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 041**
Hoy 10 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52925ab60c1edb2de991dc3f3d28a5844e69d32e584a39ffa888d99d3ca4b306**

Documento generado en 09/03/2023 04:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica